



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-017-2017-00068-00
Demandante	JOSE DARIO CANO HINCAPIE
Demandado	CONSTRUCTORA FAIDOR LTDA
ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE.
A.S.	1736V (1189) 4

Teniendo en cuenta que la secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado mediante auto del 18 de junio del año en curso, el cual fue remitido por correo electrónico, el Despacho procede a requerirla por última vez, so pena de establecer el hecho determinante el previsto en el numeral 7° del artículo 50 del C.G.P. y comunicar a las autoridades correspondientes.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que se sirva informar si recibido el inmueble objeto de la dación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e37b35aa5b89ffc81a48983aed638b0e13f2049d7c20c56131cdcad80db6d2

Documento generado en 30/07/2021 01:12:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**